

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

### JUNTA MUNICIPAL

DEL

### CENSO ELECTORAL

#### CORERA

Don Andrés Cadarso Latorre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, han de formar parte de la referida Junta, aparece una acta que copiada á la letra, dice así:

«En Corera á primero de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la casa Consistorial, local designado al efecto, D. Francisco Gil Carrillo, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para

la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes don Valentín López, D. Gervasio Carrillo y D. Manuel Carrillo, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieran á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Ricardo Sáenz Hierro y don Martín Lázaro Morales. Para suplentes, D. Juan Fernández Gutiérrez y D. Martín Sáenz Pinillos. Contribuyentes por industrial, D. Samuel Pérez Fernández; no tiene suplente por no haber de industria en este pueblo.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores

operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Ricardo Sáenz Hierro, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don Juan Fernández Gutiérrez; Vocal, D. Martín Lázaro Morales; como su suplente, D. Martín Sáenz Pinillos; Vocal, D. Samuel Pérez Fernández.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.—Francisco Gil.—Valentín López.—Gervasio Carrillo.—Manuel Carrillo.—Andrés Cadarso, Secretario.»

Concuerda con su original al que me remito.

Para que conste, á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Corera á primero de Octubre de mil novecientos nueve.—Andrés Cadarso.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Gil.

Don Andrés Cadarso Latorre, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 1.º del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Francisco Gil Carrillo, como Presidente de la Junta, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Para Vocales:

Don Agustín Cordón Mangado, Concejal.

Don Felipe Reinares Gutiérrez, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Don Ricardo Sáenz Hierro, y don Martín Lázaro Morales, contribuyentes.

Don Samuel Pérez Fernández contribuyente por industrial.

#### Para Suplentes:

Don Juan Fernández Gutiérrez y D. Martín Sáenz Pinillos, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Corera á primero de Octubre de mil novecientos nueve.—Andrés Cadarso.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Gil.

#### LAGUNILLA

2108

Don Víctor Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que, según resulta de las actas levantadas en el día quince de Octubre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Domingo Gregorio de Tejada, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los Sres. que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

*Para Vocales:*

Don Matías Oliván Ascacibar, Concejal.  
 Don Francisco Tejada Ramírez, ex Juez.  
 Don Eusebio Soto Fernández y D. Félix Guerra Sáenz, contribuyentes por territorial.  
 Don Andrés Valdemoros Sáenz y D. Carlos Ruiz Oliván, contribuyentes por industria!

*Para Suplentes:*

Don Agapito Ruiz y Ruiz, Concejal.  
 Don Silvestre Soto Oliván, ex Juez.  
 Don Pedro León Fernández y D. Felipe Heredia Terroba, contribuyentes por territorial.  
 Don Braulio Sáenz Cabezón, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Lagunilla á dieciocho de Octubre de mil novecientos nueve.—Victor Soto.—V.º B.º: El Presidente, Domingo Gregorio de Tejada.

FOECEA

2136

Don Victoriano del Val y Gómez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;  
 Certifico: Que, según resulta de las actas levantadas en los días 30 de Septiembre y 1.º de Octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Ciriaco Hernani López, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales:*

Don Basilio Salazar Ameyugo, Concejal.  
 Don Cirilo M. de Salinas, ex Juez.  
 Don Tiburcio M. de Salinas y D. Juan Gutiérrez González, contribuyentes por inmuebles.  
 Don Ignacio Salazar Rodríguez, contribuyente por industrial.

*Para Suplentes:*

Don Marcelino Gómez Medina, Concejal.  
 Don Felipe Fernández Cano, ex Juez.  
 Don Fabián C. Villanueva y don Marcos Anguiano Fernández, contribuyente por inmuebles.

Don Manuel Irazábal Alonso, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Gobernador civil, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Foncea á primero de Octubre de mil novecientos nueve.—Victoriano del Val.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Villate.

EZCARAY

2063

Don Hilario García Corcuera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Ezcaray;

Certifico: Que por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se celebró en el día primero del actual la sesión á que se refiere el acta que literalmente dice así:

«Acta de renovación de la Junta municipal del Censo electoral de Ezcaray.—En la villa de Ezcaray á primero de Octubre de mil novecientos nueve, se reunieron los señores que constituyen la Junta municipal del Censo, con asistencia del Sr. Presidente don Galo Marín Perujo, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, para la renovación por sorteo de los Vocales y suplentes de la nueva Junta, hallándose también los señores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con los Concejales de mayor número de votos que forman el Ayuntamiento sin ser Alcaldes ni Tenientes que saben leer y escribir, y los ex Jueces municipales por orden de antigüedad en el nombramiento á falta de Jefe oficial del Ejército y funcionario de la administración civil y contribuyentes industriales.

Enterados los señores asistentes de las disposiciones concernientes al caso, se procedió al sorteo de los Vocales y suplentes, quedando la nueva Junta constituida en la forma siguiente:

Presidente, el Vocal de la Junta de Reformas Sociales D. Fabriciano Santos y González.  
 Vocales, D. Julián Pérez Albarrán, Concejal que obtuvo mayor número de votos en su elección entre los Concejales del Ayuntamiento.

Don Timoteo de la Torre y González, ex Juez municipal más antiguo en su nombramiento.

Don José Robredo García y D. Tomás Santa María Ayabarrena, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Santiago Martínez Ugarte y D. Federico de Benito y Benito, contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó minas.

Secretario, el del Juzgado municipal D. Hilario García Corcuera.

Suplentes, D. Severiano Ruiz Fuentes, Concejal que obtuvo el segundo lugar entre los Concejales del Ayuntamiento, y D. Pedro Hernániz Paredes, ex Juez municipal que sigue en antigüedad.

Don Eleuterio Menoyo Pablo y D. Cipriano Gómez Mateo, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Caferino Soto Huerta y D. Joaquín Díez Herce, contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó minas.

Vicepresidente, el Concejal del Ayuntamiento D. Julián Pérez Albarrán y el elegido por la Junta D. Timoteo de la Torre y González, Vocal.

La Junta acordó que se remita una original al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Con lo que terminó el acto, que firman los señores asistentes, de que certifico.—Severiano Ruiz Fuentes.—Galo Marín.—Ulises Escudero.—Emilio Puchadra.—Luis Ayabarrena.—Francisco Juez.—Eulogio Somovilla.—Andrés Altuzarra.—Gregorio Gómez.—Eleuterio García.—Joaquín Díez.—Antonio Sáenz.—Raimundo Santa María.—Fabriciano Santos.—Federico de Benito.—Cipriano Gómez.—Francisco García.—Pedro Robredo.—Juan García.—Dámaso Robredo.—Guillermo García.—Eleuterio Menoyo.—Tomás Santa María.—Avelino Castro.—Tiburcio Estefanía. Julián García.—Benito Gandasegui.—Hilario García, Secretario.»

Es copia conforme con su original á que me remito. Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia según está mandado, expido la presente en con el V.º B.º del señor Presidente de la Junta, en Ezcaray á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—Hilario García.—V.º B.º: El Presidente, Galo Marín.

CANILLAS

2135

Don Cecilio Rioja del Río, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Canillas.

Certifico: Que la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor siguiente:

«En la villa de Canillas á primero de Octubre de mil novecientos

nueve, y siendo las diez de la mañana, se reunieron previa citación en forma los señores que componen dicha Junta, bajo la presidencia de don Modesto Aragón, los Vocales don Francisco Mancebo Mediavilla, don Francisco Sáenz Torrecilla, don Valentín Loza, don Agapito Moral Besga, y don Juan Arregui.—En este estado, el señor Presidente manifestó que se iba á proceder á la designación de los individuos que habían de formar la nueva Junta municipal del Censo, según determina el artículo once de la ley Electoral vigente, dando el siguiente resultado:—Como ex Juez más antiguo, fué nombrado Vocal don Luciano Mahave Monzoncillo; suplente del anterior, don Leopoldo Torrecilla, ex Juez que le sigue en antigüedad; don Santiago Martín Hernando, fué nombrado Vocal por el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular; don Daniel Besga Manzanares, suplente del anterior por el Concejal que obtuvo seguidamente mayor número de votos.—Seguidamente se procedió al sorteo de los Vocales que han de componer dicha Junta, dando el siguiente resultado: Fué nombrado Vocal, don Carlos Ruiz Dueñas, y suplente del anterior don Francisco Besga Ruiz.—Igualmente fué nombrado Vocal don Isidoro Amutio Besga, y suplente de este don Santiago Hernando Martín; estos cuatro últimos como contribuyentes por territorial que tienen voto para compromisario; Don Román Martínez Mena, fué nombrado Vocal, como industrial que también tiene voto para compromisario, sin tener este suplente ni poder nombrar el otro Vocal ni suplente por no haber en esta localidad.—Seguidamente se leyó un oficio de la Alcaldía de esta villa participando que había sido elegido por unanimidad como Vocal de la Junta de Reformas Sociales para presidir la Junta municipal del Censo, don Víctor Llerena Alonso, cuyos nombramientos se les hará saber á los interesados, á los cuales se les dará posesión en la forma que la ley determina.—Con lo que se dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario, certifico.—Modesto Aragón.—Francisco Mancebo.—Francisco Sáenz.—Valentín Loza.—Agapito Moral.—Juan Arregui.—Cecilio Rioja.»

Es copia del original á que me remito. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de la vigente ley Electoral, expido la presente que visada por el señor Presidente firmo en Canillas á veinte de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Cecilio Rioja.—Visto Bueno.—El Presidente, Aragón.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día diez y seis del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de diferentes géneros de comercio consistentes en su mayoría en franelas de punto y de otras clases análogas, embargadas á Don Pelegrín, vecino de Tafalla, en autos ejecutivos instados por el Procurador Don Homobono Ardanza, á nombre de Don Antonio Garrigosa, vecino y del comercio de esta población, contra el Don Manuel, sobre reclamación de pesetas, cuyos efectos han sido pericialmente tasados en veinticuatro mil doscientas pesetas.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las personas que deseen enterarse de los efectos, objeto de la subasta, pueden personarse en la Escribanía, donde se hallan de manifiesto los autos y en los que aquellos se hallan convenientemente detallados.

Dado en Logroño á cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.—Isidoro Coloma.—Por su mandado; Primitivo Murga, Oficial Habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

2232

Don Juan Pérez Santos, Juez municipal de esta villa de Préjano;

Hago saber: Que el día diecisiete de Noviembre próximo venidero y hora de las diez del mismo, se venderán en pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado los bienes que á continuación se detallan, embargados á Doña Nicanora Eguizábal, para hacer pago á Doña Isabel López, de la cantidad reclamada ante este Juzgado, más las costas causadas y que se causen hasta su terminación.

Pesetas

1.ª Una heredad destinada á viña, en término de Sobreval, de una peonada;

linda por Norte, Francisco Sota; por Sur y Oeste, Alejandra Sota, y por Este, Dionisio González; valuada en quince pesetas. . . . . 15

2.ª Otra ídem en término de la Brutería, de una peonada; linda Norte, José Jiménez; Este, Juana Diago; Sur, Teodoro Ruiz de Gordejuela, y Oeste, Cenón Sota; valuada en veintitres pesetas. . . . . 23

3.ª Otra ídem en Galielos, de una peonada; linda por Norte, camino; Sur, Teodoro Ruiz; Este, la carretera, y Oeste, Santos García; valuada en trece pesetas. . . . . 13

4.ª Otra heredad destinada á cereales en término de Andancha, de seis celemines de cabida; linda por Norte, Ruperto Ruiz; por Sur, Rufino Ruiz; Este, Melquiades Ochoa, y Oeste, camino; su valor ciento diez pesetas. . . . . 110

5.ª Otra ídem en Traviesas, de una fanega de cabida; linda por Norte, Sur y Oeste, terreno inculto; valor ciento veinte pesetas. . . . . 120

6.ª Otra ídem en el Escobar, de seis celemines; linda Norte, Gabriel García; Este, terreno inculto; Sur, Cleto Jiménez, y Oeste, barranco; su valor ochenta pesetas. . . . . 80

7.ª Otra ídem en Navera, de seis celemines; linda Norte, Gabriel García; Sur, terreno inculto; Este, Eugenio Eguizábal, y Oeste, Martín Ochoa; valor setenta pesetas. . . . . 70

8.ª Otra ídem en San Yuste, de seis celemines; linda por Norte, Gabriel García; por Sur, terreno inculto; Este, Cleto Jiménez, y Oeste, barranco; su valor ciento veintiseis pesetas. . . . . 126

9.ª Mitad de una casa, sita en la calle Real de esta villa, sin número, con accesorio á la calle Somera; linda por derecha, Miguel Sota; izquierda, Tomás Ocharri, y espalda Claudia Pascual; su valor doscientas pesetas. . . . . 200

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que el rematante suplirá la falta de títulos de propiedad con arreglo á la ley Hipotecaria.

Préjano catorce de Octubre de mil novecientos nueve.—Juan Pérez.

Pesetas

Anuncios oficiales

CALAHORRA

2260

Don Manuel Lorés Begua, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra;

Hago saber: Que el día 30 de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta á venta libre de los derechos de consumo que comprende la tarifa oficial y recargos municipales para el próximo año de 1910, bajo el tipo de 109.554'89 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, necesitando para tomar parte en la misma, haber hecho el depósito del cinco por ciento del tipo en la Depositaria municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el acto.

Calahorra 3 de Noviembre de 1909.—Manuel Lorés.

MURO DE AGUAS

2241

Confeccionados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados estos, no se admitirá ninguna.

Muro de Aguas 31 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Daniel Palacios.

GALBÁRRULI

2237

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1910, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarlos y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Galbárruli 31 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Ventura Barahona.

CASALARREINA

2234

Para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean

convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, quedan expuestos al público los repartos de la contribución rústica y urbana para el año de 1910.

Casalarreina 29 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Eusebio Garroña.

MURO DE CAMEROS

2230

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de esta villa para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, con el fin de que puedan ser examinados ambos documentos por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

Muro de Cameros 30 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Fernando Benito.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

2146

Don Melitón Díez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Millán de Yécora 24 de Octubre de 1909.—Melitón Díez.

GALLINERO DE CAMEROS

2145

Confeccionado el padrón de cédulas personales, la matrícula industrial y los repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

Gallinero de Cameros 24 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Julián Renta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

Año de 1909

Mes de Octubre

2097

DISTRIBUCIÓN de los fondos por capítulos, para satisfacer obligaciones de dicho mes, que forma la Comisión de Hacienda á propuesta de la Contaduría municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Real orden de 31 de Mayo de 1885, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	37587	17	2532	67	250	"	195	"	2977	67
2.º	Policia de seguridad.	17187	50	1003	10	333	33	"	"	1336	43
3.º	Policia urbana y rural.	28190	44	1934	67	"	"	300	"	2234	67
4.º	Instrucción pública.	11893	15	88	02	"	"	230	"	318	02
5.º	Beneficencia.	21943	25	813	75	"	"	100	"	913	75
6.º	Obras públicas.	17595	"	413	63	300	"	200	"	913	63
7.º	Corrección pública.	8562	39	490	99	"	"	"	"	490	99
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	96305	13	6000	"	500	"	500	"	7000	"
10.	Obras de nueva construcción.	2300	"	"	"	"	"	196	87	196	87
11.	Imprevistos.	6847	13	"	"	"	"	600	"	600	"
12.	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL.</b>		<b>248411</b>	<b>16</b>	<b>13276</b>	<b>83</b>	<b>1383</b>	<b>33</b>	<b>2321</b>	<b>87</b>	<b>16982</b>	<b>03</b>

Haro 16 de Octubre de 1909.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º: El Alcalde, Toribio Ceballos.

Aprobada en sesión de ayer.

Haro 30 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Toribio Ceballos.—El Secretario, Fermín Bañares.

Ayuntamiento constitucional de Corera

2119

Don Andrés Cadarso Latorre, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Corera;

**CERTIFICO:** Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día de hoy, se encuentra el siguiente

**Particular:**—«En tal estado, visto el déficit de 2274'28 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1910, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2274'28 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspon-

diente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 227.428 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 2274'28 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Juan Gil.—Cándido Cordón.—Florentino Gutiérrez.—Hipólito Pérez.—Eugenio Cenzano.—José Fernández.—Agustín Cordón.—Valentín López.—Gervasio Carrillo.—Pelayo López.—León Horte.—Andrés Cadarso, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Corera á dieciocho de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Andrés Cadarso.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Gil.

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja de cereales.	Kilogramo	150000	0 03	0 01	1500 "
Leña.	Id.	50000	0 02	0 01	500 "
Patatas.	Id.	27428	0 05	0 01	274 28
<b>TOTAL.....</b>		<b>227428</b>	" "	" "	<b>2274 28</b>

Corera 18 de Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Juan Gil.—El Secretario, Andrés Cadarso.